

INE/CG267/2014

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE EXPIDE EL REGLAMENTO DE RADIO Y TELEVISIÓN EN MATERIA ELECTORAL

ANTECEDENTES

- I. En sesión extraordinaria del Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral celebrada el diez de julio de dos mil ocho, se aprobó el "*Acuerdo [...] por el que se expide el Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral*", identificado con la clave CG327/2008, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el once de agosto del mismo año.
- II. Con fecha veintisiete de octubre de dos mil once, el Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral aprobó la Reforma de diversos preceptos del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, mediante Acuerdo CG353/2011, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el tres de noviembre del mismo año.
- III. En la Sesión Extraordinaria celebrada el quince de diciembre de dos mil once, el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral aprobó el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en acatamiento a la sentencia SUP-RAP-535/2011 emitida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante el Acuerdo identificado con la clave CG428/2011, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el seis de enero de dos mil doce.
- IV. El diez de febrero de dos mil catorce se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "*Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral*".
- V. En sesión extraordinaria celebrada el veintinueve de abril de dos mil catorce, el Instituto Nacional Electoral aprobó el "*Acuerdo [...] por el que se emiten Lineamientos para organizar los trabajos de reforma o expedición de*

reglamentos y de otros instrumentos normativos del Instituto derivados de la Reforma Electoral”, identificado con la clave INE/CG14/2014.

- VI. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “*Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos*”.
- VII. En la sesión extraordinaria celebrada el seis de junio de dos mil catorce, el Instituto Nacional Electoral aprobó el “*Acuerdo [...] por el que se emiten Lineamientos para organizar los trabajos de reforma o expedición de los instrumentos normativos del Instituto derivados de la Reforma Electoral publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de mayo de 2014*”, identificado con la clave INE/CG47/2014, excluyendo de su aplicación los trabajos relacionados con el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral por existir un mandato legal que dispone que será la Junta General Ejecutiva la que deba someter para aprobación del Consejo General el proyecto respectivo.
- VIII. El cinco de septiembre de dos mil catorce, la Junta General Ejecutiva aprobó el “*Acuerdo [...] por el que se instruye a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos a que elaboren una propuesta de Reforma al Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, que realicen las consultas correspondientes, y elaboren el Dictamen de factibilidad respectivo*”, identificado con la clave INE/JGE55/2014.
- IX. El cinco de septiembre de dos mil catorce, la Secretaría Ejecutiva mediante oficio INE/SE/0597/2014 solicitó al Comité de Radio y Televisión su opinión respecto de la consulta que habrá de realizarse a los concesionarios de radio y televisión, incluyendo a las organizaciones que los agrupan y a diversos profesionales de la comunicación, a efecto que de ser el caso se incorporen los cuestionamientos que considere deben agregarse.

- X. En la sexta sesión especial del Comité de Radio y Televisión celebrada el nueve de septiembre de dos mil catorce, se emitió la *“Opinión sobre la consulta a realizarse a los concesionarios de radio y televisión, incluyendo a las organizaciones que los agrupan y a diversos profesionales de la comunicación con motivo del proceso de Reforma al Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral”*.
- XI. En sesión extraordinaria del diecisiete de septiembre de dos mil catorce, la Junta General Ejecutiva aprobó el *“Acuerdo [...] por el que se modifica el cronograma del Acuerdo INE/JGE55/2014, denominado anexo uno, para el efecto de ampliar el plazo de recepción de respuestas a las consultas formuladas a los concesionarios de la radio y televisión, a las organizaciones que los agrupan y a los profesionales de la comunicación, con motivo del proceso de Reforma al Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral y, en consecuencia, la reprogramación de las demás actividades”*, identificado con la clave INE/JGE56/2014.
- XII. En cumplimiento al Acuerdo descrito en el antecedente anterior, mediante el oficio INE/SE/0639/2014 se hizo del conocimiento de los concesionarios de la radio y televisión, las organizaciones que los agrupan y de los profesionales de la comunicación que el plazo para remitir su respuesta a la consulta se ampliaría al veinticinco de septiembre del dos mil catorce.
- XIII. En sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva, celebrada el veintiséis de septiembre de dos mil catorce, se aprobó el *“Acuerdo [...] por el que se modifica el cronograma aprobado en el Acuerdo INE/JGE56/2014, denominado anexo único, para el efecto de ampliar el plazo que se tiene para sistematizar las respuestas emitidas por los concesionarios de la radio y la televisión, las organizaciones que los agrupan y los profesionales de la comunicación, con motivo del proceso de Reforma al Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral y, en consecuencia, la reprogramación de las demás actividades”*, identificado con la clave INE/JGE71/2014.
- XIV. Mediante oficio INE/DEPPP/STCRT/3340/2014 del veintitrés de octubre de dos mil catorce, el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, por instrucciones de la Consejera Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Presidenta del Comité de Radio y Televisión, remitió a los integrantes de dicho órgano la siguiente documentación:

- a. El proyecto de Reforma al Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral;
 - b. El Dictamen de factibilidad sobre la propuesta de Reforma al Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral;
 - c. El Informe Ejecutivo sobre la consulta realizada a los concesionarios de radio y televisión, incluyendo a las organizaciones que agrupan a diversos profesionales de la comunicación, con motivo del proceso de Reforma al Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral; y
 - d. El Informe de conclusión de los trabajos realizados para la elaboración del diagnóstico relativo al modelo de comunicación política y las implicaciones correspondientes a la transmisión de versiones diferenciadas de promocionales por emisoras que retransmiten la misma señal de una emisora de radio o televisión a nivel estatal.
- XV. En sesión ordinaria del Comité de Radio y Televisión celebrada el veintiocho de octubre de dos mil catorce se acordó celebrar dos mesas de trabajo para la discusión y análisis de la propuesta de Reforma al Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.
- XVI. En sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva, celebrada el veintinueve de octubre de dos mil catorce, se aprobó el *“Acuerdo [...] por el que se modifica el cronograma aprobado en el Acuerdo INE/JGE71/2014, denominado anexo único, para el efecto de ampliar el plazo para que el Comité de Radio y Televisión emita su opinión sobre la propuesta de Reforma al Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral y, en consecuencia, la reprogramación de las actividades subsecuentes”*, identificado con la clave INE/JGE88/2014.
- XVII. El tres de noviembre de dos mil catorce se celebró una reunión de trabajo del Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral en la que se analizó el proyecto de modificación que presentó la Junta General Ejecutiva sobre el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.
- XVIII. El once de noviembre de dos mil catorce se celebró una segunda reunión de trabajo del Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral en la que se continuó con el análisis del proyecto de modificación que

presentó la Junta General Ejecutiva sobre el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.

- XIX. En sesión especial del Comité de Radio y Televisión convocada para el doce de noviembre de dos mil catorce, cuya continuación tuvo lugar el catorce del mismo mes y año, se discutió y aprobó el *“Acuerdo [...] por el que se emite opinión sobre el Proyecto de Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en atención a lo dispuesto en el Acuerdo identificado con la clave INE/JGE88/2014 aprobado por la Junta General Ejecutiva”*, identificado con la clave INE/ACRT/13/2014.
- XX. En sesión del diecisiete de noviembre de dos mil catorce, la Junta General Ejecutiva aprobó el *“Acuerdo [...] por el que se aprueba someter a la consideración del Consejo General el “Dictamen y la Propuesta de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral sobre el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral”*.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, Base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 160, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Nacional Electoral es la autoridad única encargada de la administración de los tiempos del estado en radio y televisión correspondientes a la prerrogativa de los partidos políticos y candidatos, así como la asignación de tiempos para las demás autoridades electorales.
2. Que en atención al Transitorio SEXTO del Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral dictará los Acuerdos necesarios para hacer efectivas las disposiciones de dicha ley y deberá expedir los reglamentos correspondientes a más tardar en ciento ochenta días a partir de su entrada en vigor.

3. Que a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Transitorio referido en el párrafo anterior, así como en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 163, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante los Acuerdos referidos en los antecedentes VIII, XI, XIII y XVI, estableció el cronograma de actividades con base en el cual se realizarían los trabajos tendientes a la emisión de un nuevo Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral. Lo anterior en virtud de que la nueva legislación electoral impacta directamente en la materia de radio y televisión, por lo que es necesaria la emisión de un Reglamento que dote de aplicación a las disposiciones del citado ordenamiento legal, sin que resulte procedente solo una modificación al Reglamento vigente, pues el mismo reglamentaba las disposiciones del abrogado Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
4. Que con el objeto de sustentar debidamente las disposiciones reglamentarias que conformarían el proyecto de Reglamento de Radio y Televisión, se elaboraron los siguientes documentos de carácter técnico, mismos que acompañan al presente Acuerdo como si fueran parte integrante del mismo:
 - a. El Dictamen de factibilidad sobre la propuesta de Reforma al Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral;
 - b. El Informe Ejecutivo sobre la consulta realizada a los concesionarios de radio y televisión, incluyendo a las organizaciones que agrupan a diversos profesionales de la comunicación, con motivo del proceso de Reforma al Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral; así como,
 - c. El Informe de conclusión de los trabajos realizados para la elaboración del diagnóstico relativo al modelo de comunicación política y las implicaciones correspondientes a la transmisión de versiones diferenciadas de promocionales por emisoras que retransmiten la misma señal de una emisora de radio o televisión a nivel estatal.
5. Que de los tres documentos referidos en el considerando que precede, el Dictamen de factibilidad constituye la compilación de información que sustenta, técnica y jurídicamente, la propuesta de Reglamento de Radio y Televisión que remitió la Junta General Ejecutiva para, en su caso, la aprobación de este Consejo General.

6. Que en el Dictamen de factibilidad antes mencionado, se reflejan los resultados de las consultas públicas planteadas a las televisoras y radiodifusoras sobre temas diversos de radio y televisión, así como el análisis realizado a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, ordenamientos que constituyen la estructura legal que fundamenta y motiva la emisión de un nuevo Reglamento. De dichos ordenamientos se desprende la necesidad de adecuar el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral a las diversas modificaciones que los nuevos preceptos legales indujeron en el sistema de comunicación político-electoral.
7. Que del Dictamen de factibilidad citado se desprende la información concerniente al funcionamiento y operación del Sistema Integral de Administración de los Tiempos del Estado, con lo cual se cuenta con una fotografía del conjunto de actividades que requiere llevar a cabo la administración de tiempos en radio y televisión, así como el conjunto de actores y factores que influyen en su desarrollo, lo que hace evidente la necesidad de emitir el nuevo Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.
8. Que tomando en consideración los documentos técnicos que soportan y motivan las disposiciones normativas del Reglamento que por este Acuerdo se aprueba, en específico la diversidad existente en la operación de los agentes obligados a la transmisión de materiales en radio y televisión; así como los criterios del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en las sentencias recaídas a los recursos de apelación, en específico, 114/2011, 146/2011, 535/2011, 553/2011, 52/2013, 55/2013, 64/2013, 46/2014 resulta pertinente que la operación del modelo se lleve a cabo en concordancia con dicha lógica operativa garantizando en todo momento que la obligación se cumplimente en los medios referidos en términos de lo dispuesto en el artículo 41, Base III, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
9. Que los documentos técnicos referidos en los considerandos que anteceden fueron remitidos al Comité de Radio y Televisión junto con la propuesta de Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, con el objeto de que emitiera la opinión correspondiente, al tratarse de un órgano colegiado cuyo objeto principal es conocer de cualquier materia relacionada con el ejercicio de las prerrogativas de los partidos políticos en radio y televisión.

10. Que de conformidad con el cronograma de actividades aprobado por la Junta General Ejecutiva, el Comité de Radio y Televisión en sesión especial del doce de noviembre aprobó el *“Acuerdo del Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral, por el que se emite opinión sobre el Proyecto de Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en atención a lo dispuesto en el Acuerdo identificado con la clave INE/JGE88/2014 aprobado por la Junta General Ejecutiva”*, mediante el cual remitió a dicha Junta General, un proyecto de Reglamento conformado tras el análisis realizado por sus integrantes respecto del proyecto original.
11. Que la Junta General Ejecutiva consideró procedente la propuesta remitida por el Comité de Radio y Televisión, toda vez que recogió no solo las disposiciones que en la materia resultan necesarias para dotar de plena aplicación a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, sino que fue elaborada tomando en consideración las opiniones recibidas por parte de los concesionarios y permisionarios de la radio y televisión, las organizaciones que los agrupan, diversos profesionales de la comunicación y los partidos políticos que se encuentran representados en el señalado órgano colegiado.
12. Que con base en el cronograma de actividades señalado en el Considerando Cuarto, el diecisiete de noviembre del presente año la Junta General Ejecutiva aprobó el *“Acuerdo [...] por el que se aprueba someter a la consideración del Consejo General el “Dictamen y la Propuesta de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral sobre el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral”*, con base en el cual se remitió a este Consejo General el proyecto de Reglamento de Radio y Televisión que mediante el presente Acuerdo se aprueba.
13. Que en atención a los considerandos referidos anteriormente, así como a la información desprendida de los documentos técnicos, este Consejo General considera procedente aprobar el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, quedando en consecuencia abrogado su similar publicado el pasado seis de enero de dos mil catorce.
14. Que con el objeto de atender al principio de máxima publicidad, este Consejo General Considera necesario que los documentos técnicos a que se refiere el considerando 4 de este Acuerdo, sean publicados en la página de Internet del Instituto junto con el Reglamento que por este medio se aprueba.

En razón de los Antecedentes y Puntos Considerativos expresados, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base III, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44, numeral 1, incisos a), n) y jj); 162, numeral 1, inciso a); y 163, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, mismo que se anexa al presente Acuerdo como si fuera parte integrante del mismo para todos los efectos legales.

SEGUNDO. Se ordena al Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral a que realice las acciones necesarias para publicar el presente Acuerdo, así como el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO: Se ordena al Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral a publicar en la página del Instituto el presente Acuerdo, el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, así como los siguientes documentos:

- a. El Dictamen de factibilidad sobre la propuesta de Reforma al Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral;
- b. El Informe Ejecutivo sobre la consulta realizada a los concesionarios de radio y televisión, incluyendo a las organizaciones que agrupan a diversos profesionales de la comunicación, con motivo del proceso de Reforma al Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral; así como,
- c. El Informe de conclusión de los trabajos realizados para la elaboración del diagnóstico relativo al modelo de comunicación política y las implicaciones correspondientes a la transmisión de versiones diferenciadas de promocionales por emisoras que retransmiten la misma señal de una emisora de radio o televisión a nivel estatal.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

El presente Acuerdo fue aprobado en lo general en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 19 de noviembre de dos mil catorce, por diez votos a favor de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, y un voto en contra de la Consejera Electoral, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles.

Se aprobó en lo particular el Artículo 23 del Reglamento, por ocho votos a favor de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, y tres votos en contra de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles y el Licenciado Javier Santiago Castillo.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**